

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1531

SANTIAGO, 15 de octubre de 1996.-

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, CAJAS DE PREVISION Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR, SOBRE APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1997.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.
- 2- Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Sistemas de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 150, ya señalado, para formular el citado Presupuesto todas las instituciones pagadoras de asignación familiar y subsidios de cesantía, deben preparar presupuestos particulares de los citados beneficios.
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día 25 de octubre de 1996, se remita a esta Superintendencia la siguiente información estimada, para el año 1997:

- a) Gasto estimado en asignaciones familiares y maternales,
 - b) Gasto estimado en subsidios de cesantía.
 - c) Gasto estimado en indemnizaciones (solamente el Instituto de Normalización Previsional).
 - d) Número promedio mensual estimado de asignaciones familiares y maternales, desglosado según los distintos valores de este beneficio, esto es, deberá informarse el número de asignaciones que se estima se pagarán a \$2.500, aquellas que se estima tendrán un valor de \$ 880 y las que no tendrán derecho a valor pecuniario.
 - e) Número promedio mensual estimado de subsidios de cesantía.
 - f) Número promedio mensual estimado de indemnizaciones (solamente el Instituto de Normalización Previsional).
- 4.- Las estimaciones de gastos solicitadas precedentemente deberán expresarse en moneda de octubre del presente año.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

CPF.

DISTRIBUCION

- Instituto de Normalización Previsional
- Cajas de Previsión
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar